



RESOLUCIÓN NÚMERO 000631 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COMFABOY** con código DANE **315001003555** para el año lectivo 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el municipio de Tunja fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para administrar la educación en su jurisdicción mediante Resolución No. 2755 del 13 de diciembre de 2002.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

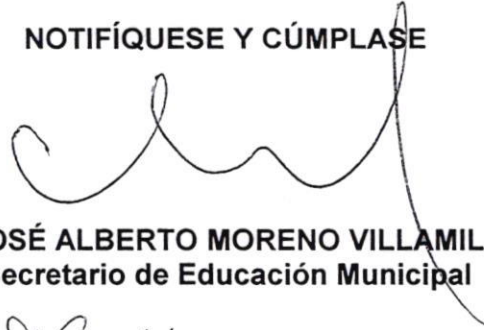
ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO COMFABOY, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,49 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO COMFABOY, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.133.350	313.335
Jardín	3.133.053	313.305
Transición	3.101.886	310.189
1	3.100.305	310.030
2	2.669.098	266.910
3	2.650.025	265.002
4	2.650.025	265.002
5	2.673.482	267.348
6	2.650.456	265.046
7	2.671.045	267.104
8	1.583.231	158.323
9	1.583.231	158.323
10	1.583.231	158.323
11	1.583.231	158.323

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matrícula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


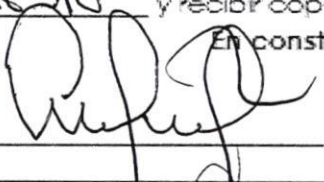


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Zenaida López G. Profesional Universitario
Líder de Inspección y Vigilancia



NOTIFICACIÓN

	ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Secretaría de Educación Municipal NOTIFICACIÓN PERSONAL
En Tunja a los <u>06</u> días del mes de <u>diciembre</u> de <u>2021</u> , se hizo presente <u>Enid Cardenas Lopez</u> identificado (a) con cédula de ciudadanía No. <u>40049170</u> expedida en <u>Tunja</u> , actuando en calidad de <u>Rectora</u> , con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución (<input checked="" type="checkbox"/>) el Decreto (<input type="checkbox"/>) No. <u>000631</u> de fecha <u>Noviembre 10</u> y recibir copia de la misma.	
En constancia firman:	
El Notificado 	El Notificador 